



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00114 00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Nicolas Alberto Sánchez Ríos
Demandado	Cielo María Ramírez Marín y otros
Decisión	Admite, aclara y ordena.

Las constancias allegadas por el vocero judicial de la parte demandante, tendientes a evidenciar la notificación personal de los demandados, SBS Seguros Colombia S.A., Cielo María Ramírez Marín y Juan Esteban Vélez Ramírez, cumplen con los requisitos exigidos por el Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en la sentencia C420 de 2020. Por lo anterior, este Despacho encuentra efectiva la vinculación procesal de los convocados por pasiva.

En consecuencia, la demandada, SBS Seguros Colombia S.A, se entenderá notificada el día 21 de abril de 2021 y, por su parte, los demandados, Cielo María Ramírez Marín y Juan Esteban Vélez Ramírez, se entenderán notificados a partir del 22 de abril de la anualidad. Por lo tanto, el término de traslado de que trata el numeral segundo del auto de 15 de abril de 2021, comenzó a correr, para cada uno de los demandados, un día después de que se hizo efectiva la notificación personal. Esto es, a partir del 22 de abril de 2021 para SBS Seguros Colombia S.A y a partir del 23 del mismo mes y año para Cielo María Ramírez Marín y Juan Esteban Vélez Ramírez. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 *ibidem*.

Por otro lado, se precisa al abogado de la parte demandante que los términos de traslado respecto al pronunciamiento de las excepciones de fondo y de la objeción al juramento estimatorio se regirán por lo estipulado en el Código General del Proceso. De igual forma, se aclara que, de formularse excepciones de mérito, el auto que de traslado de éstas indicará cual es el término y la normatividad respectiva para ejercer en debida forma el derecho a la defensa.

Por último, respecto a la solicitud de inscripción del oficio relativo a la medida cautelar decretada en el auto de 15 de abril de 2021, se le informa al peticionario que éste ya fue debidamente proferido y remitido a la entidad oficiada el 7 de abril de 2021. Remítase copia del escrito y de la constancia de envío al interesado.

Notifíquese¹ y cúmplase

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

ER

Firmado Por:

**OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9ca224810b7520ec8155866d39da49959d981c7ff9ab46ad8ecab17c46f794**
Documento generado en 29/04/2021 09:05:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Notificado por estado 69 de 2021.